



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO DE VARIOS

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

EN EL CUADERNO DE VARIOS FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE DEMANDA, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, PRESENTANDO UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA *“...LA OMISIÓN EN QUE HAN INCURRIDO EL CONSEJO GENERAL, LA COMISIÓN DE DENUNCIAS Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE DAR TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN A LA DENUNCIA PRESENTADA...”*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ UN AUTO EN EL QUE SE ORDENA REMITIR MEDIANTE OFICIO POR CORREO ELECTRÓNICO, COPIA DEL PRESENTE ACUERDO, DEL ESCRITO DE DEMANDA, ASÍ COMO LAS INSERCIÓNES CORRESPONDIENTES RELATIVAS A DICHO MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE NOS OCUPA, A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, EN LAS CUENTAS OFICIALES PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO CG18/2020 DE DICHO INSTITUTO, A FIN DE QUE INICIEN EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICITACIÓN Y TRÁMITE DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 334 Y 335 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA Y UNA VEZ REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ESAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, REMITAN LAS

CONSTANCIAS DE PUBLICITACIÓN Y RETIRO, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL... SE ORDENA FORMAR CUADERNO DE VARIOS.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



## CUADERNO DE VARIOS

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a ocho de julio de dos mil veinte, se da cuenta escrito original de demanda y anexos, signado por la C. María del Rosario Quintero Borbón, quién comparece por su propio derecho, recibida en oficialía de partes de este Tribunal Electoral a las doce con veinticuatro minutos, del día siete de julio del año que transcurre. **Conste.-**

### **AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el curso de cuenta, suscrito por la C. María del Rosario Quintero Borbón, quien comparece por su propio derecho, presentando un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante el cual impugna “...*la omisión en que han incurrido el Consejo General, la Comisión de Denuncias y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, todos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de dar trámite y sustanciación a la denuncia presentada...*”.

Ahora bien, por lo que en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que **los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público mediante cédula que durante el plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito**, así como por la necesidad y eficacia que los tiempos nos demandan, se ordena remitir mediante oficio por correo electrónico, copia del presente acuerdo, del escrito de demanda, así como las inserciones correspondientes relativas a dicho medio de impugnación que nos ocupa, a las autoridades señaladas como responsables, siendo estas, el Consejo General por conducto de su Consejera Presidenta, a la Comisión Permanente de Denuncias, por conducto de sus integrantes y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por conducto de su titular, todas de dicho organismo electoral, en las cuentas oficiales publicadas en la página web del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y en el punto primero del acuerdo CG18/2020 de dicho Instituto, siendo las siguientes: [guadalupe.taddei@ieesonora.org.mx](mailto:guadalupe.taddei@ieesonora.org.mx), [francisco.kitazawa@ieesonora.org.mx](mailto:francisco.kitazawa@ieesonora.org.mx), [daniel.rodarte@iee-sonora.org.mx](mailto:daniel.rodarte@iee-sonora.org.mx), [nruiz@ieesonora.org.mx](mailto:nruiz@ieesonora.org.mx), respectivamente, a fin de que inicien el procedimiento de publicitación y trámite dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y una vez realizado el trámite correspondiente, esas autoridades señaladas como responsables, remitan las constancias de publicitación y retiro, así como el informe circunstanciado respectivo a este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Carlos Ortiz número 35, Colonia Country Club, de

## **CUADERNO DE VARIOS**

Hermosillo, Sonora, Código postal 83010, de igual forma el o los escritos de terceros interesados si los hubiera.

Por otro lado, sin prejuzgar respecto a la materia de impugnación, en atención a lo peticionado por la promovente y lo mandatado por el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, se le requiere a las autoridades señaladas como responsables, para que provean de manera inmediata, respecto de las medidas u órdenes de protección solicitadas por la denunciante, por resultar materia de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima; lo anterior, derivado de la probable comisión de actos constitutivos de violencia política contra la mujer.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales en el cuaderno en que se actúa para constancia y trámite.

Notifíquese vía correo electrónico a las autoridades señaladas como responsables y en los estrados físicos y electrónicos para el conocimiento general.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”**